



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 114/2011
LIBRE GESTION No. 60/2011**

DISTRIBUIDO
FECHA: **18 ENE 2012**
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

**“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA
UNIDAD DE ALMACENES DEL FOSALUD. PLANTEL EL MATAZANO,
SOYAPANGO”**

MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de San Salvador, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente “FOSALUD”; y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **“PROSERVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que puede abreviarse **PROSERVI, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], [REDACTED], personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador a las quince horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil siete, ante los oficios notariales de Miguel Ángel Murillo Aguilar, inscrita con el Número CUARENTA Y SEIS

del Libro DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, el día seis de junio del dos mil siete, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que la administración de la sociedad está confiada a una Administración Única, integrada por un Administrador Único Propietario y un Administrador Único Suplente que la Representación legal, judicial, y extrajudicial y el uso de la firma social, corresponderá al Administrador Único Propietario quien durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y que en esta misma fui electo Administrador único Propietario, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré, **“EL CONTRATISTA”**, y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Servicios a favor y a satisfacción del “FOSALUD” de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD DE ALMACENES DEL FOSALUD. PLANTEL EL MATAZANO, SOYAPANGO”**, el cual deberá proporcionarse de conformidad a las siguientes condiciones y Especificaciones Técnicas detalladas a continuación:

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	PRECIO UNIT. C/IVA US\$	PRECIO TOTAL C/IVA US\$
3 Mantenimiento y Suministro de Estructuras	1	C/U	Suministro e instalación de portón metálico dejando acceso a futuro a un montacargas, de 3.00x 2.48 con estructura de tubo estructural de 1"x1", forro de lámina lisa de 1/8". Pintado y con chapa tipo Yale. INCLUYE: Cuatro pasadores.	\$ 625.00	\$ 625.00
	1	C/U	Mantenimiento e instalación de portón metálico existente en despacho en almacén de medicamentos	\$ 175.00	\$ 175.00

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL SUMINISTRO	PRECIO UNIT. C/IVA US\$	PRECIO TOTAL C/IVA US\$
Metálicas	1	C/U	Suministro e instalación de portón metálico en despacho de almacén de medicamentos, medidas 4.56x 2.55 con tubo galvanizado de 2" y malla ciclón.-	\$ 425.00	\$ 425.00
3	1	C/U	Desmontaje de portón metálico existente en despacho en almacén insumos.	\$ 90.00	\$ 90.00
Mantenimiento y Suministro de Estructuras Metálicas	1	C/U	Ajuste y re-instalación de portón metálico en despacho en almacén de insumos. Medidas finales (2.55 Mts. X 4.73 Mts.)	\$ 225.00	\$ 225.00
4 Mantenimiento y Suministro de Pintura en General	1	ML	Aplicación de pintura de alto tráfico para señalización de áreas dentro del almacén de insumos. 8 Centímetros de ancho por 23 Mts. De largo.	\$ 54.25	\$ 54.25
	787.30	MT2	Suministro y aplicación de pintura exterior	\$ 2.70	\$ 2,125.71
	1,405.66	MT2	Suministro y aplicación de pintura interior	\$ 2.45	\$ 3,443.87
	145.39	MT2	Suministro y aplicación de pintura anticorrosiva en estructura metálica de almacenes, dos manos.	\$ 3.90	\$ 567.02
	38	MT2	Aplicación de pintura de alto tráfico en zona de carga y descarga.- (8.50 X 1.40) Y (6 X 2.50 Mts.)	\$ 4.90	\$ 186.20
TOTAL				\$ 7,917.05	



CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Libre Gestión No. 60/2011, **b)** La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día siete de diciembre de dos mil once, y **c)** Las garantías. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: 1- CONDICIONES ESPECIALES DEL SERVICIO.** **a)** El servicio consiste en el mantenimiento de la infraestructura existente del inmueble en el que se encuentra los almacenes de FOSALUD, en referencia al mantenimiento general de los pisos, de las filtraciones de aguas lluvias, del mantenimiento y suministro de estructuras metálicas, pintura en general y suministro de Divisiones de Tabla Roca y en general, para dar solución a la problemática existente de filtración de agua y garantizar el buen estado general de los almacenes. El contratista debe examinar, obligatoria y detenidamente el lugar donde se ejecutara el mantenimiento y la remodelación así como el estudio y el análisis contenidos en solicitud de cotización, para tener una visión completa y el alcance de los trabajos a realizar. El contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para cerciorarse de la naturaleza, ubicación y cantidades de obra a ejecutar, así como de las condiciones generales y locales que puedan afectar el trabajo o el costo del mismo; en consecuencia, cualquier falla por parte del contratista en el cálculo de lo anterior no lo exonerara posteriormente como contratista de la responsabilidad de realizar el trabajo el contratista debe suministrar bajo las condiciones generales y técnicas detalladas en solicitud de cotización. **2- DISPOSICIONES GENERALES DE LOS SERVICIOS.** Bajo los numerales que a continuación se detallan al finalizar la obra el contratista deberá cumplir con los requerimientos solicitados en la solicitud de cotización, 1. De acuerdo a la programación de ejecución., 2. Presentar fotografías de antes y después de la obra., 3. El FOSALUD se reserva el derecho de recibir o no, materiales que a juicio de FOSALUD, no llene los requisitos de calidad y funcionalidad. 4. La recepción de lo solicitado la hará el administrador del contrato respectivo y un experto en la materia del FOSALUD. Al finalizar el primer mes de mantenimiento se solicita que el contratista presente informe mensual de avance y al final de ejecución de la obra y la presentación de planos de servicios de mantenimiento realizado. A demás de lo señalado en cuanto a las condiciones de entrega, el contratista deberá incluir en sus costos todos los detalles necesarios para el normal cumplimiento de lo contratado y no se aceptará ningún recargo adicional por

detalles fortuitos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Para la prestación del servicio deberá estar disponible en un período no mayor de sesenta días hábiles posterior a la entrega del contrato y dos semanas después de entregado y previa orden de inicio remitida por el Administrador del Contrato. Se realizarán los trabajos de reparación en los almacenes del FOSALUD, ubicados en calle antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, atrás de las canchas de La constancia, Soyapango, San Salvador. El CONTRATISTA recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del Administrador del contrato, de la cual remitirán la original a la Gerencia financiera Institucional para efectos de liquidación y copia al DACI del FOSALUD para efectos de anexas al expediente respectivo. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al DACI del FOSALUD dentro de los cinco días a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en el DACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE 05/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$7,917.05)**, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO UNO – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO - CINCO CUATRO TRES CERO TRES, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato,

así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICIÓN DE PAGO.** La cancelación se efectuará finalizada la obra, durante la vigencia del contrato, mediante cheque en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y tres y Setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD; para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidado por renglón o renglones según espacio de Factura y en armonía con los detalles de las Notas de Remisión (si las existiera), en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura y Acta de Recepción: número de contrato, número de Libre Gestión, número de renglón o ítem, incluyendo su descripción, cantidad, detalle del valor unitario, del valor total facturado y cualquier otro elemento que sea necesario detallarse para una completa identificación del servicio, además de consignar retención IVA 1%, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra; es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1% (el servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera Institucional. (La Gerencia Financiera Institucional recibirá las facturas hasta el día dieciocho de cada mes), debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del presente Contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente extendidas por el DACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en el DACI del FOSALUD para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por el DACI con el Acta de Recepción Original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la garantía siguiente: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato por el valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA 05/100 DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 950.05) equivalente al DOCE por ciento del monto total del contrato, el cual deberá entregar en un plazo máximo de cinco días hábiles, posterior a la distribución del Contrato , la cual estará vigente por un período de SEIS meses. En base a lo establecido en el Art. 32 inciso segundo de la LACAP. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y UNO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$ 791.70)**, equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción definitiva del servicio de mantenimiento, estará vigente por un período de **DOCE MESES**, contados a partir de la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad a entera satisfacción. Dichas garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** La fianza deberá presentarse en el DACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor , b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. El FOSALUD se reserva el derecho de prorrogar el contrato por un período menor o igual al inicialmente contratado. Es de hacer notar que en el caso de prorrogarse, los precios no cambiarán. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISCREPANCIA EN LA INTERPRETACION DEL CONTRATO O SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO. FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, c) El contratista entregue el servicio inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- De conformidad a lo establecido mediante acuerdo Institucional No. 91/2011, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Filadelfo Gómez, Jefe Unidad de Almacenes del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas

para el Seguimiento de los Contratos”. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Libre Gestión No. 60/2011. “EL FOSALUD”, podrá notificar AL CONTRATISTA su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el FOSALUD quién lo exime de rendir fianza. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Colonia Jardines de Cuscatlán, Calle L- tres



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

número B treinta y cuatro, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, teléfono: veintidós ochenta y nueve – nueve mil novecientos cuarenta. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil once.



DRA. MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VDA. DE SUTTER
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD



[Redacted signature]
PROSERVI, S.A. DE C.V.
CONTRATISTA